

Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado presentó desistimiento de la acción ejecutiva. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO: 1050-I

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante, presentó desistimiento de la acción ejecutiva, este despacho concede la petición al tenor de lo establecido por el artículo 314 del C.G.P., por ser ello viable,

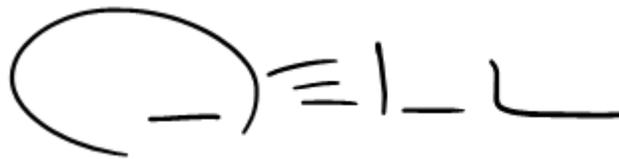
En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por **ROSA GUTIERREZ DE ALVAREZ** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO AVECEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN